



Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada Corporativo Integral Sustentable Roqe de México, representada en este acto por su presidente, Ángel Benjamín Romo Castañeda; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta la señora Michelle Greicha Frangie, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales que proporciona a la población requiere el suministro e Instalación de cámaras de seguridad en los Centros de Desarrollo Infantil No. 1 "Carmen Arce Zuno", No. 2 "Pablo Casals", No. 3 "Irene Robledo", No. 4 "Melvin Jones", No. 5 "El Colli", No. 6 "Tabachines", No. 8 "María Jaime Franco", No. 9 "Villas de Guadalupe", No. 10 "Del Mar", Centros de Asistencia Infantil Comunitarios No. 2 "La Higuera", No. 3 "Miramar", No. 5 "La Coronilla", No. 1 "Cotos Jardinados", de "El Organismo", para lo cual, cuenta con suficiencia presupuestal, lo que se desprende del proceso de licitación pública local número AD/CC/060/2022 de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2022 dos mil veintidós; según lo establecido por el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx





Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número 18,034 dieciocho mil treinta y cuatro; otorgada ante el abogado J. Félix Fonseca Rodríguez, notario público titular número 05 cinco de Ocotlán, Jalisco, en fecha 05 cinco de octubre del año 2020 dos mil veinte.

II.- Del citado testimonio se desprende que su Presidente, **Ángel Benjamín Romo Castañeda**; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **FEZ014 3 221**

III.- Su domicilio fiscal está localizado en el número 985 novecientos ochenta y cinco de la calle Almería en la colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45130.

IV.- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: CIS201009G18.

V.- El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación, investigación, desarrollo y diseño, manufactura, producción, fabricación, maquila, servicios de mantenimiento, arrendamiento, distribución y comercio en general de toda clase de productos y equipos sustentables de comercializarse en especial de energía solar y otras fuentes alternativas de energía, así como la presentación de toda clase de servicios a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. – OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar el equipo necesario para la instalación de cámaras de seguridad, las cuales deberá de comenzar a instalar a más tardar 15 quince días hábiles después de la notificación del fallo en los diferentes Centros de Desarrollo Infantil de "El Organismo", en los siguientes domicilios:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL CORPORATIVO INTEGRAL SUSTENTABLE ROQE DE MÉXICO S. DE RL. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/702/2022

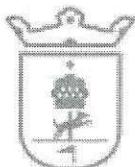
Página 2 de 7



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



CENTRO	DOMICILIO
CDI NO. 1 Carmen Arce Zuno	Privada Juan Aguirre no. 476, Colonia Constitución.
CDI. NO. 2 Pablo Casals	Ramón corona no. 220, Colonia Atemajac
CDI NO. 3 Dra. Irene Robledo	Av. Laureles no. 1151, Colonia Unidad Fovissste
CDI NO. 4 Melvin Jones	Tulum no. 4560, Colonia Jardines del sol
CDI No. 5 El Colli	Volcán del Fuego no. 2445, Colonia el Colli
CDI No. 6 Tabachines	Araucarias no. 3157, Colonia Tabachines
CDI No. 8 María Jaime Franco	Morelos no. 80, Colonia Santa Ana Tepetitlán
CDI No. 9 Villas de Guadalupe	Pío Enríquez no. 110, Colonia Villas de Guadalupe
CDI No. 10 Del Mar	Boulevard de la espuela no. 91, Colonia conjunto Laureles
CAIC Higuera	Tabachín no. 1393, Colonia la Higuera
CAIC Miramar	Puerto Tampico no. 1224, Colonia Miramar
CAIC Coronilla	Ramón López Velarde no. 1680, Colonia Coronilla
CAIC Cotos Jardinados de Santa Ana Tepetitlán	Calle Niños Héroes no. 1172, Colonia Cotos Jardinados



Gobierno de
Zapopan

De conformidad con lo solicitado por "El Organismo", el cual consta de lo siguiente; según descripción:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
13 Pza.	DVR 8 megapixel, 16 canales analógicos, 1 bahía de disco duro, audio por coaxitron, entradas y salidas de alarma, compresión H.265 + camaras	3,476.340	45,192.42
80 Pza.	Cámara de videovigilancia analógica tipo turret 3 k (5mp), micrófono integrado, lente 3.6 mm, imagen a color 24/7, 40 mts luz blanca para exterior IP67	1,158.110	92,648.80
13 Pza.	Disco duro optimizado para videovigilancia 3.5", capacidad 2 TB, velocidad de rotación 5400 RPM, interfaz SATA III, tamaño del Búfer 64 MB, velocidad de transferencia de interfaz del HDD 6 gbit/s	1,630.800	21,200.40
16 Pza.	Para cámaras 20 amperes, 16 canales, hasta 1.25 A por salida, ajuste independiente de 11 a 15 Vcc por salida, protección contra sobrecargas, filtro de ruido	2,305.800	36,892.80
200 Pza.	Kit de 2 transceptores (baluns), resolución 4k, conector 100% cobre	53.330	10,666.00
200 Pza.	Adaptador de corriente para cámaras de CCTV, macho tipo Jack de 3.5 mm, polarizado, 12 Vcc, terminales atomillable	12.930	2,586.00
100 Pza.	Caja de derivación de PVC auto-extinguible con 6 entradas, tapa atomillada, 100 X 100 X 50 MM para exterior	83.730	8,373.00
13 Pza.	Gabinete para montaje en pared, con 9 unidades de rack, de 19" con puerta y chapa	3,159.000	41,067.00
13 Pza.	Sistema de respaldo ininterrumpido (ups) de escritorio de 1350 VA/815 W, topología línea interactiva, voltaje de entrada 90-142 Vcd, tipo de enchufe de entrada NEMA 5-15 p, salida 1350VA, 815W, 10 tomas: 10 (5 respaldo y protección y 5 protección) tipo 12 NEMA 5-15R, certificaciones: NOM, UL1778, CE, ISO9000, RoHS, FCC DOC Class B	5,019.300	65,250.90
13 Pza.	Panel de alarma inalámbrico, con soporte para 48 zonas, wi-fi y ethernet, compatible con los accesorios AX PRO	2,372.100	30,837.30

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL CORPORATIVO INTEGRAL SUSTENTABLE ROQUE DE MÉXICO S. DE RL. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/702/2022





DIF Zapopan
 Av Laureles #1151
 Colonia Unidad FOVISSSTE
 Zapopan Jalisco, México
 Tel. 33 3836 3444
 www.difzapopan.gob.mx

60 Pza.	Detector PIR inalámbrico, para interior, con inmunidad a mascotas, rango de detección de 15 mts y ángulo de 85.9° de cobertura	765.250	45,915.00
13 Pza.	Control remoto para armado y desarmado de alarma, teclas con funciones programables	374.880	4,873.44
13 Pza.	Sirena inalámbrica con estrobo rojo para exterior IP65, 110 db	1,881.090	24,454.17
01 serv.	Instalación servicio de suministro e instalación de 3000 m de cable UTP CAT5E 100% cobre y tubería conduit	138,000.00	138,000.00
01 Serv.	Instalación servicio de instalación, puesta a punto, configuración de equipos de CCTV y alarma además de entrega de memoria técnica	135,600.00	135,600.00
		SUBTOTAL	703,557.23
		IVA	112,569.11
		TOTAL	816,126.34

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad de los materiales necesarios para la instalación y el adecuado funcionamiento del sistema de cámaras de seguridad las cuales instalará en los Centros de Desarrollo Infantil, los que suministrará de conformidad a las especificaciones técnicas de su propuesta y fallo de adjudicación.

TERCERA. - "El Organismo" se obliga a brindar las facilidades necesarias para la realización de los trabajos de suministro e instalación contratada, por lo que acuerdan que previo a la instalación que realice "El Proveedor" deberá coordinarse con el ingeniero Daniel Alejandro Duran Camarena o con quien en su momento se designe con la finalidad de que la compra e instalación se valide.

CUARTA. - Las partes establecen y reconocen que en ningún caso "El Proveedor" o el personal que de él dependa, para la ejecución del presente contrato se consideran trabajador de "El Organismo", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "El Organismo" alguna otra obligación, que la derivada del presente contrato.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad que resulta de la factura expedida por el suministro e instalación del Sistema de aire acondicionado descrito en la cláusula primera, solicitado por "El Organismo", una vez concluidos los trabajos correspondientes; por la cantidad de \$816,125.56 (Ochocientos dieciséis mil, ciento veinticinco pesos 56/100 M.N.) IVA incluido. Los cuales se realizarán en dos pagos un anticipo del 50% cincuenta por ciento al inicio de la instalación y el 50% cincuenta por ciento restante al término del mismo.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención que para tal se designe, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato,



DIF

Zapopan

por lo que podrá revisar e inspeccionar el proceso de suministro e instalación del sistema de aire acondicionado, así como constatar que todos los materiales corresponden a la primera calidad contratada, hasta el momento de entrega por parte de "El Proveedor".

SÉPTIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - GARANTIA. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y servicios contratados por "El Organismo"; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos que resultaren de los materiales o la instalación, a excepción de los que provengan del mal uso del bien o servicio, el caso fortuito o la fuerza mayor, por lo que otorga un año de garantía directa del proyecto.

NOVENA. - DEPÓSITO DE GARANTÍA. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta la entrega del servicio a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx





obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL. "El Organismo" se reserva en cualquier tiempo la posibilidad de suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique la terminación del presente contrato, previo acuerdo entre partes y haciendo constar por escrito cualquier modificación que por ello pudiera alterar los acuerdos establecidos. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



DÉCIMA QUINTA. - TERMINACION ANTICIPADA. "El Organismo" podrá resolver la terminación anticipada del contrato, cuando concurren causas de interés general; o bien, cuando por causa justificada se extinguiera la necesidad del servicio contratado, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. "El Proveedor" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza el suministro e instalación en las fechas, términos convenidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

